TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº..305.....

Asunción, 28 de junio de 2.017

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con relación al dictamen jurídico solicitado por la Dirección de Contrataciones del MIC[1], en referencia a la Declaración Desierta de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2.017 "Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos"**, ID 325.610 - Plurianual, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, manifestamos cuanto sigue:

En fecha 24 de marzo del 2.017, la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2.017[2] "Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos", ID 325.610 - Plurianual. Efectuándose la Apertura de Sobres[3] del referido llamado, el día 16 de mayo del corriente, en la que han presentado sus Ofertas la Empresas LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A. y RAVE S.A.

Obra en autos, el **Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación Nº 11** de fecha 18 de mayo de 2.017, emitido por el Comité de Evaluación conformado para el análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2.017 "Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos", ID 325.610 - Plurianual; ha determinado específicamente en su punto **DECIMO PRIMERO** lo que copiado textualmente dice: *Habiendo concluido el análisis conforme a lo mencionado precedentemente, y teniendo en cuenta que las ofertas presentadas* ***No Cumplen*** *con todos los requerimientos de calificación, y no habiendo más ofertas que evaluar, este Comité recomienda la* ***Declaración Desierta*** *de la* ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2.017*** *"Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos", ID 325.610 – Plurianual.*

Sobre la declaración desierta de un llamado, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b)- Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…".*

CONCLUSIÓN

Es por ello, que en virtud a lo prescripto en el mencionado artículo de la Ley N° 2.051/2003, desde esta Dirección General no se oponen reparos legales a las conclusiones arribadas en el **Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación Nº 11** de fecha 18 de mayo de 2.017 emitido por el Comité de Evaluación conformado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2.017 "Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos", ID 325.610 – Plurianual, recomendándose la remisión del presente expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Es nuestro dictamen.

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. RAFAEL VILLAMAYOR

[1] Memorándum N° 264 de fecha 23 de junio de 2.017, remitido por la Dirección de Contrataciones del MIC.
[2] Resolución DGAF N° 14/17
[3] Acta N° 11/17 – Apertura de Sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 7/2.017 "Adquisición de Servicios de Digitalización y Guarda de Documentos", ID 325.610 – Plurianual.